

PARRAL,

30 Dic 2011

DECRETO ALCALDICIO N° 781 /

VISTOS:

- 1).- Proyecto de Reparaciones Menores de Escuela Magdalena Hernández de Belmar.-
- 2).- Resolución Exenta N° 4535 suscrita con fecha 22 de Agosto de 2011 del MINEDUC, que adjudica recursos a proyecto anteriormente señalado.-
- 3).- Convenio para financiar Reparaciones en la infraestructura del Establecimiento Educacional "Escuela Magdalena Hernández Belmar", suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Parral, suscrito con fecha 09 de Septiembre de 2011.-
- 4).- El Decreto Exento N° 2101 de fecha 27 de Octubre de 2011, que aprueba el Convenio entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Parral para financiar Reparaciones en la Infraestructura del Establecimiento Educacional "Escuela Magdalena Hernández Belmar".-
- 5).- El Decreto Exento N° 5410 de fecha 17 de Noviembre de 2011, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 6).- El Decreto Alcaldicio N° 715 de fecha 25 de Noviembre de 2011, que aprueba el llamado a licitación pública y Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del proceso para el desarrollo del proyecto "Plan de Reparaciones Menores Escuela Magdalena Hernández de Belmar, Parral", ID N° 2600-62-LP11 en el Punto 5.21 Descripción de la Propuesta.-
- 7).- El Decreto Alcaldicio N° 769, de fecha 23 de Diciembre de 2011, que adjudica la Licitación Pública, para el desarrollo del Proyecto "Plan de Reparaciones Menores Escuela Magdalena Hernández de Belmar, Parral".-
- 8).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 28 de Diciembre de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA**", representada legalmente por don **JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ALARCÓN**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 9).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 10).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 28 de Diciembre de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 76.063.518.9, representada legalmente por don

JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ALARCÓN, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.372.823-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que el valor del presente contrato será de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$64.404.862.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Plan de Reparaciones Menores Regional -Tercer Llamado- 2011.-

3.- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue el mandante.-

4.- ESTABLÉCESE, que podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados en el numeral diez (10), letra F) de las Bases Administrativas, números: **1), 2), 3) y 4)**, los que se dan por expresamente reproducidos para todos los efectos legales.-

5.- ESTABLÉCESE, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

6.- ESTABLÉCESE, que **a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.**- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra. El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran tres (3) días hábiles a la fecha de finalización de contrato.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación ó rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.-

7.- ESTABLÉCESE, que el contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

8.- ESTABLÉCESE, que la Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quien designará un profesional de la Dirección de Obras para la inspección permanente de las mismas.- Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.-En la Obra se deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas.- Esta carpeta contendrá los antecedentes señalados en el Numeral trece (13) de las Bases Administrativas, letras: **a), b), c), d), e), f) y g)**, los que se dan por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales.- La ausencia total o parcial de los documentos señalados anteriormente podrá dar origen a la suspensión de la cancelación de los estados de pago, por cuanto será responsabilidad del contratista mantener y actualizar los documentos antes mencionados.- Para la inspección, el contratista deberá otorgar todas las facilidades para acceder tanto a las obras físicas como a los antecedentes técnicos y administrativos.-

9.- ESTABLÉCESE, que el contratista adquiere las obligaciones señaladas en el numeral dieciséis (16) de las Bases Administrativas, letras **a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k)**, las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

10.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-31-02-004-015 (2-21-1) "Reparación Escuela Magdalena Hernández de Belmar, Parral", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


DORIS DURÁN BUSTAMANTE
ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/crc.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES ✓
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN OBRAS
- 8.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 9.- PREVENCIÓNISTA
- 10.- ITO
- 11.- INTERESADO



CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 28 de Diciembre de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y seis millones sesenta y tres mil quinientos dieciocho guión nueve (Nº 76.063.518-9), representada legalmente por don **JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ALARCÓN**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones trescientos setenta y dos mil ochocientos veintitrés guión ocho Nº12.372.823-8, ambos domiciliados en Villa Presidente Ibáñez, Pasaje Lister Rossel Nº 0095 de la ciudad de Linares y de tránsito en esta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa **CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA**, la ejecución del Proyecto denominado "**PLAN DE REPARACIONES MENORES ESCUELA MAGDALENA HERNANDEZ DE BELMAR, PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.- Se adjunta Presupuesto Detallado presentado por el contratista "**CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA**", que firmado por las partes, se tendrá como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$64.404.862.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Plan de Reparaciones Menores Regional -Tercer Llamado- 2011.-

CLÁUSULA CUARTA: Se pagará anticipo hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto de los recursos adjudicados.- El anticipo que le corresponda financiar al Ministerio, deberá ser garantizado con una o más boletas de garantía bancaria a la vista y emitidas a favor del ministerio, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración del presente contrato más sesenta (60) días, y su devolución se descontará en forma proporcional de cada Estado de Pago debiendo completarse totalmente al último de ellos.-

CLÁUSULA QUINTA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por Obra: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde el día del término de contrato.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser

entregada a más tardar al momento de suscribirse el presente contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra: "PLAN DE REPARACIONES MENORES ESCUELA MAGDALENA HERNÁNDEZ DE BELMAR, PARRAL".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.- Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Buena Ejecución de la Obra.- Asimismo, la Municipalidad tendrá la facultad de hacer efectiva esta garantía, si no se produjera el canje con la de buena ejecución a partir del séptimo día anterior a su vencimiento, esto es sin perjuicio de ser aplicable la multa establecida en el punto doce (12) de las Bases Administrativas, hasta el día que se produzca la entrega de la boleta de correcta ejecución.-

Garantía por Aumento de Obras: Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.- Esta boleta deberá ser entregada a más tardar el día de la firma de la modificación del presente Contrato, por el monto originalmente pactado.- Cuando ocurran aumentos de plazos autorizados previamente por la Unidad Técnica, el contratista deberá efectuar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento existe por otra que incluya el aumento de plazo más sesenta días.- Esta boleta deberá ser entregada a más tardar el día de la firma de la modificación del presente Contrato, por el monto originalmente pactado.- En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.- **Garantía por la Buena Ejecución de la Obra:** Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder en el acto al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la Buena Ejecución de la Obra que será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, con una vigencia de catorce (14) meses.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por la Buena Ejecución de la Obra: "PLAN DE REPARACIONES MENORES ESCUELA MAGDALENA HERNÁNDEZ DE BELMAR, PARRAL".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.- **Pólizas de Seguros de Construcción:** Los contratos de ejecución de obras deberán considerar que durante toda su vigencia, se encuentren cubiertos por un seguro contra todo riesgo por la cobertura total de las obras contratadas y un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, contratados por la empresa contratista.- **Garantía por Anticipo:** El anticipo que le corresponda financiar al Ministerio, deberá ser garantizado con una o más boletas de garantía bancarias a la vista y emitidas en favor del Ministerio, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración del contrato más sesenta (60) días, y su devolución se descontará en forma proporcional de cada Estado de Pago debiendo completarse totalmente al último de ellos.-

CLÁUSULA SEXTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.- Cualquier modificación que el sostenedor o su Unidad Técnica, y el contratista realicen al contrato **deberá efectuarse antes del**



vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras y deberá ser informada por escrito al Ministerio para actualizar los antecedentes de la obra y los fines que se estimen convenientes.- Si la o las modificaciones implicaran el compromiso o asignación de mayores recursos, será responsabilidad del ITO y/o Unidad Técnica, en definitiva del sostenedor, su gestión previa, aprobación y regularización con el Ministerio de Educación.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: El pago de las obras licitadas se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento antes aludida.- El pago se realizará con la modalidad de transferencia electrónica y conforme lo establecido en el Anexo N° 3 del MINEDUC, adjunto a las Bases Administrativas en el punto diez (10), letra D), letras: a, b, c, d, e, f, g, y h de las Bases Administrativas, las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.- En todo caso el último Estado de Pago deberá tener un valor no inferior al cinco por ciento (5%) del monto total contratado y se cursará una vez efectuada y aprobada la Recepción Provisoria.- Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente los siguientes documentos: Oficio conductor dirigido al Alcalde; carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista; Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, RUT 69.130.700-k; formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica; Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes; Certificado emitido por el Previsionista de Riesgos de la Municipalidad de Parral; el primer estado de pago deberá incluir un ejemplar o copia del Acta de Entrega de Terreno y de los Permisos de Edificación; y el último Estado de Pago deberá incluir copia del Acta de Recepción Provisoria y del decreto o resolución que la aprueba y solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

CLÁUSULA OCTAVA: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos: **1) Por causa de la Unidad Ejecutora:** La Unidad ejecutora tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando lo estime conveniente a sus intereses. El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación mínima de 15 (quince) días.- Si la Unidad ejecutora pone término anticipado al Contrato por causa que no sea imputable al Contratista quedará obligada a cancelar a este las sumas por concepto de: **a)** Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato; **b)** Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido; **c)** Costo de los trabajos realizados hasta ese momento, por partida o fracción de partida de acuerdo al presupuesto de la obra; **d)** Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización de Faenas y siempre que se acredite que corresponden a la ejecución obra y cumplan con las exigencias del Proyecto.- Para el cobro de estas cantidades el contratista, cuando proceda deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes los gastos en que hubiere incurrido.- El contratista tendrá derecho a que se proceda a la recepción provisoria de la obra.- **2) Por resciliación:** Corresponde resciliar un contrato cuando, de común acuerdo, el contratista y la unidad ejecutora deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptar. Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en la obra, en caso que éstas existieran.- **3) Por resolución:** El Contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad ejecutora si el Contratista: **a)** No se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno, no iniciare oportunamente las obras, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada o paralizare la ejecución de las obras sin razón alguna; **b)** Es procesado, formalizado, acusado o condenado por delito que merezca pena aflictiva; **c)** Es declarado en quiebra; **d)** No acata las órdenes e instrucciones que le imparta la Inspección Técnica; **e)** Ejecuta las obras con defectos graves que no puedan ser reparados y ellos comprometieran su seguridad



u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.- Puesto término anticipado al contrato se mantendrá las garantías, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora.- El contratista perderá, como sanción y tan pronto se ponga término anticipado al Contrato, por lo menos el 25 % (veinticinco por ciento) del valor de las garantías que avalen el cumplimiento del mismo.- Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo, quedando el mandante facultado para hacer efectiva las garantías que cautelean el contrato y/o establecer las multas correspondientes.- **4) Por fallecimiento del Contratista:** En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta le será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente. No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.- En todos los casos de término anticipado del contrato, la unidad ejecutora tendrá derecho a la propiedad de las obras y materiales que el contratista tuviere en faena.- En caso de que la Municipalidad ponga término anticipado al contrato deberá informarlo al Ministerio **dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha del término**, conforme a lo establecido en el Anexo N° 3 del MINEDUC

CLÁUSULA NOVENA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA: A contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra. El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran tres (3) días hábiles a la fecha de finalización de contrato.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación ó rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijan en las Bases Administrativas.-



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para esta.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNTA: Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Unidad Técnica o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: 1) El contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere; **2)** Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las bases de licitación; **3)** Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas, el experto en prevención de riegos, solicitara a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.) por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de pago; **4)** Atraso en la entrega de las boletas de garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigente).- Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 U.T.M.) por cada día de atraso; **5)** Hacer uso al terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 U.T.M.) por día; y **6)** El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de Dos Unidades Tributarias Mensuales (2 U.T.M.), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.- Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quien designará un profesional de la Dirección de Obras para la inspección permanente de las mismas.- Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.- En la Obra se deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas.- Esta carpeta contendrá los siguientes antecedentes: **a)** Contrato de ejecución de la obra; **b)** Modificaciones del contrato, si corresponde; **c)** Presupuesto detallado por partidas; **d)** Programa de trabajo; **e)** Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); **f)** Estados de pago cursados; y **g)** Facturas pagadas.- La ausencia total o parcial de los documentos señalados anteriormente podrá dar origen a la suspensión de la cancelación de los estados de pago, por cuanto será responsabilidad del contratista mantener y actualizar los documentos antes mencionados.- Para la inspección, el contratista deberá otorgar todas las facilidades para acceder tanto a las obras físicas como a los antecedentes técnicos y administrativos.-



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Libro de Obras: Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista.- Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día.- En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra y se dejará constancia, además, de las órdenes que dentro de los términos del contrato y demás antecedentes que forman parte de él, se impartan al contratista; las observaciones de la Inspección Técnica acerca de la forma en que se ejecutan los trabajos; De las observaciones que merezcan las obras al efectuarse la recepción provisoria de ellas; de los demás antecedentes que exigiere la entidad licitante; de las observaciones que hicieren presente las entidades administradoras de los servicios de agua potable y alcantarillado, electricidad y gas y/o la Dirección de Servicios Eléctricos; de las observaciones que pudieren estampar los profesionales que participaron en la elaboración del diseño o proyecto y que visitaren la obra a requerimiento del Mandante o de la Unidad Técnica.- Toda anotación que se estampe en el Libro de Obras deberá ser firmada por quien la efectúa, indicando su nombre.- El libro deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda. El contratista deberá tener a la vista en la obra, los cuadros de cubicaciones, el Programa General de Trabajos, el Plan de Avance de las Obras, las Especificaciones Técnicas y los Planos de Detalle.- Además, deberá tener a la vista cualquier otro antecedente que la ITO le solicite.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Seguridad: Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad en la ejecución de las obras necesarias para prevenir accidentes y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurrieren.- La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con la obra al inicio de ésta.- El profesional estará facultado para realizar visitas semanales a la obra, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad de la obra.- El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes.- El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto.- La Empresa Contratista así como la Empresa Subcontratista deberán entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, previo a la ejecución de los trabajos, copia de lo siguiente: **1)** Copia contrato de trabajo de cada trabajador; **2)** Registro de Charla Derecho a Saber a cada trabajador; **3)** Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador; **4)** Copia del Reglamento interno de higiene y seguridad (Riohs) actualizado; **5)** Copia registro entrega del Riohs a cada trabajador; **6)** Procedimientos de Trabajo Seguro, específicos para cada trabajo a realizar (previo su ejecución).- Informando con anticipación, trabajos en horas extras, fin de semana o turno nocturno; **7)** Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores.- Informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición Ley 20.123 y Circular N°2.345 SUSESO); **8)** Certificado de comportamiento de las tasas de siniestralidad y accidentabilidad de los últimos doce (12) meses de acuerdo al organismo administrador al que esté adherido; y **9)** Finiquito de cada trabajador desvinculado (Inmediatamente se produzca el termino de la relación laboral).-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Recepción Provisoria De Las Obras: El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los documentos señalados en el numeral catorce (14) de las Bases Administrativas, el que se da por íntegramente reproducido para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Recepción Definitiva de la Obra: Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- La Recepción Final en ningún caso



exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete después de la ejecución de la obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2.003 del Código Civil y de las responsabilidades y plazos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.- Una vez transcurridos doce (12) meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: **a)** Solicitud de Recepción Definitiva; **b)** Solicitud de devolución de Boleta de Garantía por la correcta ejecución de los trabajos.- Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El contratista adquiere las obligaciones señaladas en el numeral dieciséis (16) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.- La copia del reclamo deberá ser puesta en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.- Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Verificada la Recepción Definitiva, sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y a la devolución mediante endoso de los documentos de Garantía.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo, Anexo N° 3 del MINEDUC y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ALARCÓN** para comparecer en representación de la empresa "**CONSTRUCTORA SANTA ROSA LTDA**", consta de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario de Linares don Bernardo Javier Mellibosky Diez suplente de la Titular doña Marta Gabriela Alvarado Agurto, con



fecha 24 de Junio de 2009, inscrita a fojas 118 vta, número 131 del Registro de Comercio del año 2009 del Conservador de Comercio de Linares; Modificada por Escritura Pública otorgada ante el Notario de Linares doña Marta Gabriela Alvarado Agurto con fecha 23 de Diciembre de 2009 inscrita a fojas 32 N° 34 del Registro de Comercio del año 2010 del Conservador de Comercio de Linares; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

"CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA"
RUT N° 76.063.518-9 representada legalmente
por don **JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ALARCÓN**
C.N.I. N° 12.372.823-8

DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DE: Don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de **ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE** don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, DE LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT N° 69.130.700-K, y de don **JOSE FRANCISCO GONZALEZ ALALRCO**, CNI N° 12.372.823-8.- Parral, 10 de Enero de 2012.-



PRESUPUESTO
ORDENAMIENTO Y DESIGNACION DE PARTIDAS
REPARACION ESCUELA MAGDALENA HERNANDEZ DE BELMAR, PARRAL

UBICACIÓN : Urrutia esq. Dieciocho S/N, Comuna de Parral, Región del Maule
 PROPIETARIO : Ilustre Municipalidad de Parral

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1/1	PERMISOS Y GASTOS NOTARIALES	Gl	1,00	\$ 240.000	\$ 240.000
1/2	LETRERO DE OBRA	Gl	1,00	\$ 352.000	\$ 352.000
1/3	PLACA CONMEMORATIVA	Gl	1,00	\$ 352.000	\$ 352.000
1/4	ASEO Y CUIDADO DE LA OBRA	Gl	1,00	\$ 400.000	\$ 400.000
2/	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PREVIOS				
2/1	Instalaciones Provisionales	Gl	1,00	\$ 128.000	\$ 128.000
2/2	Construcciones Provisorias	Gl	1,00	\$ 24.000	\$ 24.000
2/3	Cerco Perimetral	GL	1,00	\$ 120.000	\$ 120.000
3/	REPARACION DE GRIETAS EN ALBAÑILERIA				
3/1	Reparación de Grietas en Diagonal	ml	204,00	\$ 12.900	\$ 2.611.200
3/2	Reparación de Grietas Horizontales y/o verticales	ml	624,00	\$ 14.400	\$ 8.985.600
3/3	REPOSICIÓN MUROS COLAPSADOS (MC)				
3/3.1	Pilares	unid	4,00	\$ 64.000	\$ 256.000
3/3.2	Paños de albañilería	m2	32,00	\$ 24.000	\$ 768.000
3/4	Reparación de Machones en ventanas (RM)	un	9,00	\$ 128.000	\$ 1.152.000
3/5	Reparación Grietas Menores	gl	1,00	\$ 288.000	\$ 288.000
3/6	TERMINACIONES				
3/6.1	Pasta Muro	m2	414,00	\$ 4.000	\$ 1.656.000
3/6.2	Pintura				
3/6.1.1	Esmalte al agua	m2	1800,00	\$ 2.880	\$ 5.184.000
3/6.1.2	Pintura texturada	m2	360,00	\$ 5.600	\$ 2.016.000
3/6.2	Revestimiento Cerámico	m2	108,00	\$ 24.000	\$ 2.592.000
4/	REPARACIÓN CUBIERTAS				
4/1	Retiro de elementos dañados	gl	1,00	\$ 128.000	\$ 128.000
4/2	Reposición canales aguas lluvias	ml	130,00	\$ 19.200	\$ 2.496.000
4/3	Reposición Perfiles metálicos	gl	1,00	\$ 240.000	\$ 240.000
4/4	Placa contrachapado cielo	m2	40,00	\$ 28.800	\$ 1.152.000
5/	PATIOS CUBIERTOS				
5/1	Reparación de elementos estructurales dañados	Un	1,00	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
5/2	CIELOS				
5/2.1	Placa contrachapado cielo	m2	80,00	\$ 30.400	\$ 2.432.000
6/	CIERROS PERIMETRALES				
6/1	Demolición y retiro de escombros				
	Demolición	m2	111,00	\$ 9.600	\$ 1.065.600
	Extracción de escombros	m3	60,00	\$ 3.200	\$ 192.000
6/2	Reposición de Cierro en albañilería reforzada				
6/2.1	Excavación y Movimiento de tierra	m3	15,00	\$ 10.400	\$ 156.000
6/2.2	Moldajes	ml	80,00	\$ 7.200	\$ 576.000
6/2.3	Enplantillado	m3	1,20	\$ 80.000	\$ 96.000
6/2.4	Cimiento	m3	8,40	\$ 95.000	\$ 806.400
6/2.5	Sobrecimiento	m3	1,80	\$ 128.000	\$ 230.400
	Enfieraduras	kg	350,00	\$ 1.120	\$ 392.000
6/2.6	Ejecución de Albañilería	m2	67,00	\$ 24.000	\$ 1.608.000
6/2.7	Pilares y Columnas de Hormigón Armado	m3	2,00	\$ 136.000	\$ 272.000
	Enfieraduras	kg	150,00	\$ 1.120	\$ 168.000
6/2.8	Vigas de Hormigón Armado	m3	1,80	\$ 136.000	\$ 244.800
	Enfieraduras	kg	200,00	\$ 1.120	\$ 224.000
6/2.9	Revoque de Mortero	m2	156,00	\$ 10.400	\$ 1.622.400
6/3	Instalación Cierro metálico existente	ml	29,00	\$ 24.000	\$ 696.000
7	ASEO Y ENTREGA FINAL	Gl	1,00	\$ 406.305	\$ 406.305
TOTAL COSTO DIRECTO OBRA					\$ 44.728.705
GASTOS GENERALES 6%					\$ 2.683.722
UTILIDADES 15%					\$ 6.709.306
TOTAL NETO					\$ 54.121.733
IVA 19%					\$ 10.283.129
TOTAL PRESUPUESTO					\$ 64.404.862

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
 Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
 C.N.I. N° 4.860.477-3


DORIS DURÁN BUSTAMANTE
 Vº **ASESOR JURÍDICO**

"CONSTRUCTORA SANTA ROSA LIMITADA"
 RUT N° 76.063.518-9, representada legalmente
 por don **JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ ALARCÓN**
 C.N.I. N° 12.372.823-8